

per **JOAN ALBERT i CUCALA**

Tan sólo un pleno ha celebrado el Ayuntamiento desde nuestro último Tossal, ha sido el ordinario del mes de junio.

Sin embargo, si han habido acuerdos de otros órganos del Ayuntamiento que, aunque no ha sido costumbre transcribirlos en esta sección del periódico, en esta ocasión sí se va a hacer pues algunos de ellos han creado cierto malestar y han sido motivo de comentarios de café o de calle.

Me refiero en concreto al acuerdo de la Comisión de Gobierno que adjudicaba la explotación del bar de las piscinas municipales para la campaña 1993.

Éste es el acuerdo adoptado:

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1993.

"ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta del expediente del concurso tramitado para la adjudicación del arrendamiento de la explotación del bar de las piscinas municipales, para la temporada de 1993, según pliego de condiciones aprobado por esta Comisión de Gobierno en sesión de fecha 1 de junio de 1993 y vista el acta de la apertura de plicas.

Sometido el expediente a deliberación, la Comisión, por unanimidad de tres de sus miembros presentes en la sesión, acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente la prestación del servicio de bar de las piscinas municipales, temporada de 1993, según pliego de condiciones aprobado, a EMILIO MONFORT GASCÓ.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, requiriéndola para que presente el documento de haber constituido la fianza definitiva de 1.400 pesetas y suscriba el correspondiente contrato administrativo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo".

Con este acuerdo de adjudicación se ponía fin al expediente que se instruyó para la adjudicación

del arrendamiento del bar de las piscinas municipales.

Este expediente se inició el 24 de mayo con la elaboración del pliego de condiciones que debían de regir la adjudicación, pliego que fue aprobado por esta misma Comisión de Gobierno en sesión de fecha 1 de junio.

Por ser un pliego no excesivamente largo se transcribe literalmente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

1º.- El objeto del presente concurso es la explotación mediante arrendamiento de los servicios de bar de las piscinas municipales, así como el cuidado y limpieza de las instalaciones del bar y de vestuarios.

2º.- La duración de este arriendo será desde la apertura de las piscinas, que se efectuará a finales de junio, hasta el cierre de las mismas, a finales de agosto o primeros días de septiembre.

3º.- El tipo de licitación se fija en 30.000 pesetas, I.V.A. no incluido, al alza.

4º.- El adjudicatario conservará íntegramente los ingresos que obtenga de la prestación del servicio de bar, que se prestará de acuerdo con las reglas usuales de la hostelería.

5º.- En el caso de que el Ayuntamiento necesitare el recinto fuera de las horas de baño, para la celebración de algún acto oficial o festivo, el adjudicatario estará obligado a dejarlo disponible.

6º.- El adjudicatario estará obligado a realizar diariamente las siguientes funciones:

a) La limpieza de todo el recinto donde está ubicado el bar de las piscinas, que incluye además los accesos al mismo, los vestuarios, el bar y zona de mesas, así como los aseos.

b) Atender el botiquín de urgencia.

c) Cualquier otra que ofrezca en su proposición y que el Ayuntamiento considere que mejora el servicio.

7º.- Serán por cuenta del adjudicatario cualquier tipo de carga, impuesto derivado de la explotación del servicio de bar, así como los que pudieran derivarse de la relación laboral que pudiera surgir de la prestación del servicio.